



TJA/CT/08/2022

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ubicadas en la calle Miguel Hidalgo, número dcscientos quince, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día doce de mayo del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Sesiones de este Tribunal, previa convocatoria emitida el once de mayo de la presente anualidad, los integrantes del comité de Transparencia, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, **Presidente del Comité** de Transparencia, la Contadora Pública Milagros Violeta García Vázquez, Directora de Gestión Administrativa, **vocal 1**; el Licenciado Ernesto García González, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia, **vocal 2**; asistidos por la Licenciada Nineth Jiménez Martínez, Analista, **Secretaria Técnica del Comité** de Transparencia, quien da fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Enseguida, la Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia, hecho lo anterior informa: "Magistrado, existe Quórum legal para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia". -----

En atención a lo anterior, el Magistrado Presidente determina: "Tomando en consideración que la secretaria informa existe Quórum legal para sesionar, siendo las diez horas con cinco minutos del día doce de mayo del año dos mil veintidós, declaro formalmente abierta esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia convocada para esta fecha, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes que la conforman; motivo por el cual, solicito a la secretaria técnica, proceda a dar lectura, al orden del día y hecho lo anterior someta a votación el mismo". -----

TJA/CT/08/2022

Por consiguiente, la secretaria da lectura al orden del día propuesto para la sesión que es del tenor siguiente: -----

1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. -----

2.- Apertura de la sesión. -----

3.- Someter a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día. -----

4.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia, respecto de la solicitud de información de folio 201929722000023, solicitada mediante oficio TJAO/UT/064/2022, por la responsable de la Unidad de Transparencia de este Tribunal. -----

5.- Clausura de la Sesión. -----

Por lo que se somete a votación la aprobación del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Magistrado Presidente determina: "Al haberse desahogado los tres primeros puntos del orden del día se instruye a la Secretaria Técnica de cuenta con el siguiente punto del orden del día". -----

Por tanto, la Secretaria Técnica manifiesta: "Magistrado Presidente el siguiente punto corresponden al **NÚMERO CUATRO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000023, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/064/2022, POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente: ---

1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto los jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales?. -----

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

administrativa irregular” cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación del Artículo 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?.....

2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún “error judicial” cometido por autoridades judiciales?.....

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación o interpretación del Artículo 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?.....

3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?.....

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?.....

4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por los jueces ordinarios o las salas de apelación de 2010 a 2022:

a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “actividad administrativa irregular” con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?.....

b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?.....

c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/064/2022 es la siguiente: -----

En atención a su Solicitud de Información folio **201929722000023**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia para brindar la información solicitada, misma que **fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, mediante Sesión Extraordinaria celebrada el doce de mayo de la presente anualidad, lo anterior, debido a que la información solicitada fue la siguiente: -----

Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:

1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto los jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? -----

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación del Artículo 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? -----

2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales?-----

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 116 último párrafo de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Constitución Política del Estado de Oaxaca, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? -----

3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? -----

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? -----

4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por los jueces ordinarios o las salas de apelación de 2010 a 2022:

a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? -----

b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? -----

c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? -----

Lo anterior, en virtud de que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. -----

Así también es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----

De igual manera, conoce de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Por otra parte, hago de su conocimiento que, la información solicitada es competencia del Poder Judicial del Estado, por tanto, este Tribunal no tiene la información que requiere. -----

Motivo por el cual, le proporciono el link; para que de ser posible pueda dirigir a ese Sujeto Obligado su solicitud. <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/> -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000023, y se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000023, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica da lectura a los presentes del Acuerdo tomado en la presente sesión, siendo el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

UNICO. - Analizado y aprobado el punto cuatro de esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para brindar la información a la Solicitud de Información



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

folio **201929722000023**, se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000023**, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **clausura de la sesión**". -----

El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, procede a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, siendo las once horas con cincuenta minutos del doce de mayo del año dos mil veintidós, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CONTADORA MILAGROS VIOLETA GARCÍA VAZQUEZ
VOCAL 1

TJA/CT/08/2022

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS



LICENCIADO ERNESTO GARCIA GONZÁLEZ
VOCAL 2



LICENCIADA NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA